



D XAVIER M. PÉREZ PIÑEYRO, SECRETARIO EN FUNCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE LA VEGA (MADRID)

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 28/06/2018 14:00:00, adoptó entre otros, el siguiente ACUERDO:

ADJUDICACION DEFINITIVA CONCESION DEMANIAL PARA EL ACONDICIONAMIENTO, EXPLOTACION Y CONSERVACION DEL BAR-RESTAURANTE DE LA PISCINA MUNICIPAL SITO EN LA AVENIDA ABOGADOS DE ATOCHA, Nº 15 (CON 2018-07)

Ref: PRP2018/2197
UT: CONTRATACIÓN
Exp: PDEXC ,7/2018

1º.- La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión de fecha 19 de abril de 2018 adoptó el siguiente ACUERDO:

1º.- *APROBAR el expediente para la adjudicación de la CONCESIÓN DEMANIAL PARA EL ACONDICIONAMIENTO, EXPLOTACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL BAR-RESTAURANTE DE LA PISCINA MUNICIPAL SITO EN LA AVENIDA ABOGADOS DE ATOCHA, Nº 15 DE SAN MARTÍN DE LA VEGA, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.*

2º.- *APROBAR el Pliego de Cláusulas Técnicas y Administrativas Particulares, obrante en el expediente.*

3º.- *CONVOCAR la licitación, por procedimiento abierto, para la adjudicación de la CONCESIÓN DEMANIAL PARA EL ACONDICIONAMIENTO, EXPLOTACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL BAR-RESTAURANTE DE LA PISCINA MUNICIPAL SITO EN LA AVENIDA ABOGADOS DE ATOCHA, Nº 15 DE SAN MARTÍN DE LA VEGA, mediante publicación de anuncio en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

4º.- *COMUNICAR el presente acuerdo a la Intervención Municipal, a la Concejalía de Obras e Infraestructuras y a la Unidad de Contratación, a los efectos oportunos.*

5º.- *FACULTAR al Sr Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios y para la ejecución del presente acuerdo.*

2º.- Por la Secretaría se certifica que han presentado **oferta manual** las siguientes personas jurídicas dentro del plazo de 15 días naturales concedidos mediante anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el perfil de contratante del Ayuntamiento con fecha 7 de mayo de 2018:

1. CHIMBOMBO, SL

Aviso el 22/05/2018 de envío de dos cartas certificadas el mismo día a las 14:38 y 14:40 horas. Recibido el día 24/05/2018 el sobre nº 1. A fecha del presente certificado está pendiente de recibir el sobre nº 2.

3º.- La Mesa de contratación en sesión de fecha 25 de mayo de 2018 se reunió al objeto de proceder a la apertura de los sobres o archivos electrónicos nº 1 (documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos), y comprobar que se ha presentado

dentro del mismo la declaración responsable en los términos recogidos en el Anexo IV del citado pliego, conforme señala la cláusula 11.2 del citado pliego, declarando admitido al único licitador presentado.

4º.- La Mesa de contratación en sesión de fecha 1 de junio de 2018 se reunió al objeto de proceder a la apertura de los sobres nº 2 (proposición económica), conforme señala la cláusula 14 del citado pliego, y, si procede, elevar al Órgano de Contratación propuesta de determinación de oferta ventajosa, arrojándose el siguiente resultado:

A continuación el Sr. Presidente procede a dar lectura de la oferta presentada por el único licitador:

CHIMBOMBO, SL

- Canon anual de 1º año:
Precio: 7.520,00 EUROS

- Canon anual 2º al 9º año:
Precio: 9.520,00 EUROS

- Canon anual 10º al 15º año:
Precio: 11.520,00 EUROS

Conforme establece la cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Técnicas y Administrativas Particulares, el concesionario deberá satisfacer anualmente un canon por ocupación del dominio público, cuyo importe nunca podrá ser inferior a las siguientes cantidades para cada uno de los periodos señalados:

ANUALIDADES	CANON ANUAL (SIN IVA)	% VALOR TOTAL
El 1º año	7.368,79 "	4 %
Del 2º al 9º año	9.210,99 "	5 %
Del 10º al 15º año	11.053,19 "	6 %
Total:	147.375,85"	

Al tratarse de una única oferta presentada y resultar ajustada al Pliego de Cláusulas Técnicas y Administrativas Particulares, la Mesa de Contratación decide no efectuar valoración de la misma.

En consecuencia, la Mesa de Contratación tras deliberar y por unanimidad, ACUERDA:

1º.- PROPONER al Órgano de Contratación la determinación de oferta más ventajosa y, en su caso, la adjudicación del contrato, en el expediente de contratación de la concesión demanial para el acondicionamiento, explotación y conservación del bar-restaurante de la piscina municipal sito en la avenida Abogados de Atocha nº 15 de San Martín de la Vega, a CHIMBOMBO SL (CIF B86623550), con el siguiente canon:

- Canon anual de 1º año:
Precio: 7.520,00 EUROS

- Canon anual 2º al 9º año:
Precio: 9.520,00 EUROS

- Canon anual 10º al 15º año:
Precio: 11.520,00 EUROS

2º.- *ELEVAR* el expediente administrativo tramitado al Órgano de Contratación para que adopte los acuerdos pertinentes.

5º.- Con fecha 5 de junio de 2018 por Decreto de Alcaldía se DISPUSO:

1º.- *AVOCAR* a favor de la Alcaldía las competencias en materia de contrataciones de la Disposición Adicional Segunda. 1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y de gestión económica del artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, delegadas en la Junta de Gobierno Local por Decretos de Alcaldía de 17 de junio y 27 de octubre de 2015, para la aprobación de la oferta económicamente más ventajosa en el expediente de contratación de la concesión demanial para el acondicionamiento, explotación y conservación del bar-restaurante de la piscina municipal sito en la avenida Abogados de Atocha nº 15 de San Martín de la Vega.

2º.- **DETERMINAR** como oferta económicamente más ventajosa en el expediente de contratación de la concesión demanial para el acondicionamiento, explotación y conservación del bar-restaurante de la piscina municipal sito en la avenida Abogados de Atocha nº 15 de San Martín de la Vega la presentada por CHIMBOMBO S.L. (CIF B86623550) de conformidad con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, por el siguiente canon:

- Canon anual de 1º año:
Precio: 7.520,00 EUROS

- Canon anual 2º al 9º año:
Precio: 9.520,00 EUROS

- Canon anual 10º al 15º año:
Precio: 11.520,00 EUROS

3º.- **REQUERIR** a CHIMBOMBO S.L. para que dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que reciba este requerimiento, y de conformidad con lo dispuesto en la Cláusulas 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público referidas en la declaración responsable:

a) Capacidad de obrar.

1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Código de Identificación Fiscal (NIF), todo ello en original o copia simple conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

2.- Si se trata de un empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial,

cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o a la presentación de las certificaciones que se indican el Anexo I del RGLCAP, para los contratos de servicios.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente de España o del Ministerio de Industria, Energía y Turismo sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55.1 del TRLCSP.

b) Documentos acreditativos de la representación.

Las personas que aparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder suficiente al efecto, bastantado y fotocopia legitimada del documento de identidad. El poder deberá figura inscrito en el Registro Mercantil en los casos en que dicha inscripción sea exigida por el Reglamento del Registro Mercantil.

Además se incorporará declaración jurada del representante de la empresa a cuyo favor se ha efectuado el bastanteo de poder haciendo constar que dichos poderes se hallan en vigor y no han sido revocados o modificados en fecha posterior.

El bastanteo deberá estar suscrito por letrado en ejercicio. Asimismo, podrán solicitar y obtener de la Secretaría General de la Corporación, acto expreso y formal de bastanteo de la citada documentación, con carácter previo a la presentación de la misma. Será requisito necesario para este bastanteo que sea solicitado en el Registro General de este Ayuntamiento con una antelación mínima de tres (3) días hábiles al de finalización del plazo de presentación acompañado del justificante del abono de la tasa correspondiente.

c) Documentos acreditativos de la solvencia económica, financiera, técnica o profesional

SOLVENCIA ECONÓMICA-FINANCIERA.

Se acreditará de acuerdo con lo establecido en la cláusula 8.2.1 del presente pliego.

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

Se acreditará de acuerdo con lo establecido en la cláusula 8.2.2 del presente pliego.

d) Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

e) Póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil y daños a terceros, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 25 del presente Pliego.

f) Uniones temporales de empresas.

1.- Si varias empresas acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada una de ellas, así como la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que de la concesión se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que pueden otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

2.- Documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatario, se comprometan a constituirlo. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos a la concesión, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

g) Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello). La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce (12) últimos meses.

h) Garantía definitiva.

Documento acreditativo de haber constituido garantía definitiva que sea procedente, de acuerdo con lo señalado en la cláusula 16 del presente pliego. De acuerdo con el artículo 107 de la LCSP la garantía definitiva será del 5% del precio final ofertado, excluido el IVA. Así pues la garantía definitiva asciende a 7.640 euros (5% de 152.800 euros: 7.520-1er año + 76.160- 2º al 9º año + 69.120- 10º al 15º año)

i) La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:

-Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el

epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto de la concesión que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo completarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto. En caso de disfrutar de la exención prevista en el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales deberá presentar declaración responsable que acredite tal circunstancia.

-Certificación administrativa expedida por órgano competente de la Administración del Estado por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

-Respecto a la acreditación de estar al corriente con las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de San Martín de la Vega, éste lo consultará de oficio.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

4º.- ADVERTIR a CHIMBOMBO, S.L. que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre (LCSP) en el supuesto de que no cumplimentase adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle, en la forma que señala el referido artículo, el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad y, en ese caso, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

5º.- COMUNICAR el presente acuerdo a la Intervención Municipal, a la Concejalía de Deportes y a la Unidad de Contratación, a los efectos oportunos

6º.- NOTIFICAR el presente acuerdo a la mercantil licitadora interesada.+

6º.- El citado acuerdo fue remitido mediante escrito de fecha 6 de junio de 2018 (nº reg. 3199) y recepcionado por la mercantil interesada el día 6 de junio de 2018.

7º.- La mercantil interesada aporta diversa documentación en el Registro General de este Ayuntamiento mediante escrito de fecha 20 de junio de 2018 (nº reg. 6101).

Consta informe de la Secretaria Municipal de fecha 18 de junio de 2018 en sentido desfavorable a la adjudicación al no constar fiscalización de los Pliegos y por no reunir el licitador todos los requisitos requeridos.-

Conforme a los artículos 21.1 apartados b) y f) de la Ley de Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril, Disposición Adicional Segunda. 1 del Texto Refundido de la Ley Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, el Alcalde es competente en materias de representación del Ayuntamiento, desarrollo de la gestión económica y en materia de contrataciones de toda clase, cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni en cualquier caso, los seis millones de euros incluidas las de carácter plurianual, cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada, habiéndose delegado las competencias de Alcaldía sobre disposición de gastos y contrataciones en la Junta de Gobierno Local por la disposición 3ª g) y l) del Decreto

de Alcaldía de 17 de junio de 2015 con las modificaciones introducidas por el Decreto de 27 de octubre de 2015.

La Junta de Gobierno Local, tras deliberar y por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

1º.- AJUDICAR la concesión demanial para el acondicionamiento, explotación y conservación del bar-restaurante de la piscina municipal sito en la avenida Abogados de Atocha nº 15 de San Martín de la Vega a CHIMBOMBO S.L. (CIF B86623550) durante un plazo de 15 años, en las condiciones que se señalan en el Pliego de Cláusulas Técnicas y Administrativas Particulares, por el siguiente canon:

- Canon anual de 1º año:
Precio: 7.520,00 EUROS

- Canon anual 2º al 9º año:
Precio: 9.520,00 EUROS

- Canon anual 10º al 15º año:
Precio: 11.520,00 EUROS

2º.- REQUERIR a CHIMBOMBO, S.L. para que, de conformidad con la cláusula 18 del Pliego de las Administrativas Particulares, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a aquél en que reciba la notificación del presente acto de adjudicación, comparezca en la Secretaría de este Ayuntamiento al objeto de formalizar el correspondiente contrato administrativo, advirtiéndole que cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva.

3º.- PUBLICAR la adjudicación en el perfil de contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público en el que se indicará el plazo en el que debe procederse a la formalización del contrato.

4º.- Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

5º.- NOTIFICAR el presente acuerdo a la mercantil interesada con advertencia de los recursos que contra el mismo puedan interponerse.

6º.- COMUNICAR el presente acuerdo a la Concejalía de Obras e Infraestructuras, Unidad de Contratación, Intervención Municipal y a Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

7º.- FACULTAR al Sr. Alcalde Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos en el expediente de su razón, con la salvedad prevista en el art. 206 del R.O.F.R.J., expido el presente de orden y con el visto bueno de la Alcaldía, en San Martín de la Vega, a 29 de junio de 2018.

Vº Bº
EL ALCALDE